

REPÚBLICA DE COLOMBIA



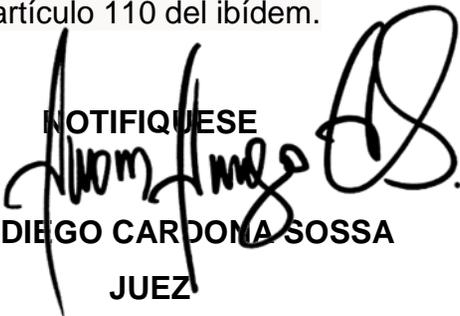
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal Simulación s
DEMANDANTE	Argiro de Jesús Mejía Taborda
DEMANDADO	Leunice Mejía Taborda y otros
RADICADO	05 697 31 84 001 2021 00115 00
ASUNTO	Corre Traslado Excepciones Previas
PROCEDENCIA	Reparto
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 958

Integrado como se encuentra el contradictorio en la forma ordenada mediante auto del 16 de febrero de 2022, procede este despacho en la forma dispuesta por en el artículo 101 numeral 1º del Código G. del P., se ordena correr traslado a la Parte Demandante por el término de tres (3) días de la excepción previa propuesta por la parte Demandada, para que pida las pruebas que estime conveniente con relación a la misma.

Fíjese el traslado conforme al artículo 110 del ibídem.

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 103 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 21 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.

MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a8dbec187ed860f2f644ab35b414fe12888df5748f91570aca7e7539f5c9b21**

Documento generado en 19/07/2022 11:30:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>